

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.059

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de febrero del año dos

mil veintidós (2021).

Dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del adolescente JOAN ALEXANDER SANCHEZ JEREZ, promovido mediante apoderado judicial por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en contra del señor FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, se allega comunicado GRO-00032113-2021 del 09 de febrero de 2022 por parte de E.P.S Sanitas S.A.S, respecto al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio 086 del 02 de febrero de 2022 en el cual se solicitó informar los datos personales y lugar de residencia y demás datos del demandado FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, sin embargo, al observar la comunicación remitida, es pertinente señalar que indicaron los datos de la señora **Carmen Rosa escobar Figueroa**, y no a la información requerida como lo son los datos del señor **FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO**.

Por lo anterior, resulta pertinente solicitar a E.P.S Sanitas S.AS. que aclare los datos del demandado FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía N°91.158.509.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *REQUERIR* a E.P.S Sanitas S.A.S para que aclare la información allegada mediante comunicación GRO-00032113-2021 del 09 de febrero de 2022, sobre los datos personales y lugar de residencia y demás datos del señor FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, Librese oficio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **033**
HOY, **18 DE FEBRERO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de51cf0e0962eeefaec441a116cad1c9e99854975ea74776586519654370b1a**
Documento generado en 17/02/2022 04:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**